



**Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional por la que se convocan subvenciones, correspondientes al año 2022, para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación española a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal.**

La Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio (BOE núm. 166, de 12 de julio), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria en el ámbito estatal para la realización de actividades en el marco del Plan Director de la Cooperación española, que tengan por objeto la promoción de la democracia y la consolidación de los sistemas de partidos políticos.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, las correspondientes convocatorias establecerán el ámbito territorial y personal de aplicación, los requisitos específicos para acceder a la condición de beneficiarios, los tipos de actividades para los que se promueven las ayudas, la dotación de las mismas, concurrencia o compatibilidad con otras ayudas y los derechos y obligaciones en cada caso.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.p) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengo a bien disponer:

*Primero. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria*

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades de formación, consolidación y difusión del sistema democrático, y de todos sus componentes (sistema de partidos, estado de derecho, buen gobierno, etc.), preferentemente en los países identificados en el Plan Director de la Cooperación Española, que se vayan a realizar por fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.

Quedarán excluidos de la fase de valoración aquellos proyectos o actividades no directamente vinculados al objeto de las subvenciones mencionado en el anterior apartado.

2. Las actividades deberán realizarse en el plazo de un año desde que la entidad beneficiaria tenga conocimiento de la concesión de la subvención. El plazo de ejecución podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

*Segundo. Créditos presupuestarios*

El crédito para la financiación de las subvenciones convocadas mediante esta resolución asciende a 700.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.486 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado. La cuantía a conceder a cada solicitante no podrá ser superior a 500.000 euros.





#### Tercero. *Requisitos de los solicitantes*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, podrán acceder a la convocatoria las fundaciones y asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, como entidades sin ánimo de lucro.
- b) Mantener dependencia orgánica de partidos políticos con representación parlamentaria de ámbito estatal.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, respecto de la Seguridad Social.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones o fundaciones en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No será posible la intermediación por parte de ningún tipo de entidad colaboradora ajena al propio beneficiario de la subvención.

Cada uno de estos requisitos se acreditará aportando, junto con la solicitud, la documentación enumerada en el punto 4 del apartado Cuarto de esta convocatoria.

#### Cuarto. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Una vez publicado el extracto, se indicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) las fechas de inicio y fin del plazo para la presentación de candidaturas (hora peninsular española).

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, y se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (<https://sede.maec.gob.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello se deberá disponer de un certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o, alternativamente, un certificado de persona física siempre que en este caso se acredite documentalmente la representación legal de la entidad solicitante.

3. Si la solicitud no se acompañase de los datos y documentación requerida o fuese defectuosa, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los solicitantes acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución o estatutos y código de identificación fiscal.





b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante por parte de la persona que formula la solicitud (acuerdo de nombramiento, poder notarial, etc...), en el caso de que no se presente mediante certificado electrónico de persona jurídica.

c) Certificado de quien ostente la representación del partido político, acreditando la vinculación y designando a la fundación o asociación solicitante como perceptora de la subvención.

d) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Declaración expresa responsable de no hallarse la entidad en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título Preliminar, Capítulo III, Sección 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Anexo I).

Asimismo, se deberá facilitar la siguiente información, mediante la presentación de una memoria explicativa:

1) Cronograma de actividades para las que se solicita la subvención y países destinatarios.

2) Descripción de cada una de las actividades que se busca financiar, con indicación de las metas y líneas de acción del Plan Director.

3) Objetivos y resultados esperados de las actividades, así como las fuentes de verificación.

4) Presupuesto programado desagregado, al menos, en los siguientes apartados:

- Gastos directos:

i. Dirección y coordinación: gastos del personal cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con las actividades y/o de los servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización de las mismas.

ii. Materiales y equipos: se considerará materiales y equipos la adquisición de elementos afectos a la actividad subvencionada y estrictamente necesarios para llevarla a cabo.

Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales para sedes administrativas. No podrán subvencionarse los gastos de amortización de bienes inventariables, por los períodos en que hayan sido puestos a disposición de la actividad.

- Gastos indirectos: gastos propios del funcionamiento regular de la fundación, imputándose los incurridos dentro del periodo de ejecución de las actividades hasta un importe máximo del 12% del total de la subvención concedida.

5. En su caso, el órgano instructor podrá requerir, durante la tramitación del procedimiento, otros documentos o aclaraciones que resulten necesarios para acreditar los requisitos de participación en la convocatoria.





*Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por una Comisión de Estudio y Asesoramiento, cuyo informe será preceptivo y no vinculante. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto, salvo quien actúe como secretario/a, que tendrá voz, pero no voto:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. En su ausencia, ostentará la presidencia, la persona titular de la Subdirección General de Planificación y de Coherencia de Políticas.

Vocalías: la persona titular de la Subdirección General de Planificación y de Coherencia de Políticas de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, un asesor o asesora de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, un asesor o asesora de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible y un representante de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Secretaría: un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. En su ausencia, podrá ostentar la secretaría cualquiera de las personas que ostentan una vocalía.

El funcionamiento de la Comisión de Estudio y Asesoramiento se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, en aplicación de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril (BOE de 13/05/2021), por la que se fijan los límites para administrar gastos y de delegación de competencias.

*Sexto. Criterios de valoración*

1. Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Valoración Técnica.
- Número de escaños que el partido político de quien dependa la fundación o asociación que se presenta, tenga en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en el momento de la publicación de la convocatoria.

La valoración técnica tendrá en consideración:

- a) Contenido de la actividad, hasta 25 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la claridad y precisión de la descripción de las actividades; la pertinencia de las actividades respecto a los objetivos y resultados previstos; la coherencia de la lógica de la intervención; la eficiencia del proyecto y la sostenibilidad de sus efectos; y la aplicabilidad, utilidad e impacto del proyecto.





En el caso de propuestas formativas, se tendrán en cuenta la metodología didáctica y estrategias utilizadas, el alcance y públicos meta.

En el caso de propuestas de estudios, se tendrán en cuenta el impacto esperado en programas o políticas de gobernabilidad, la aplicabilidad y utilidad, la inserción en un programa global de Investigación sobre Desarrollo.

En el caso de propuestas de fortalecimiento de redes y consorcios de la sociedad civil, se tendrán especialmente en cuenta, el número, relevancia e implantación de las entidades y redes implicadas y el impacto esperado, en programas o políticas de desarrollo.

b) Calidad de la propuesta, hasta 25 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta el interés objetivo y la idoneidad; alcance del proyecto; equilibrio entre las distintas partidas del presupuesto y la adecuación de los costes a la naturaleza de las actividades y a los resultados obtenidos; la claridad y precisión del presupuesto; la existencia y calidad de los indicadores y fuentes de verificación.

c) Coherencia con el Plan Director de la Cooperación Española vigente, hasta 50 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la adecuación a las prioridades y orientaciones del Plan Director de la Cooperación española y a las Estrategias Sectoriales de la cooperación española, especialmente en lo relativo a la promoción del Estado de Derecho y consolidación de procesos democráticos; la adecuación a las prioridades geográficas y estrategias regionales de la cooperación española, a los Marcos de Asociación País, Comisiones Mixtas o líneas de intervención específicas en el país o región y a los Planes Sectoriales de la AECID; la adecuación al ODS 17 de la Agenda 2030 y a la Agenda de Eficacia y Coherencia, Calidad y Transparencia de la Cooperación española; la existencia de un programa de evaluación y seguimiento; y la coherencia con el resto de objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

2. El resultado total de la valoración técnica se multiplicará por el número total de escaños obtenidos en el Congreso de los Diputados y el Senado por el partido político de quien dependa la fundación solicitante. Se establecerá el valor porcentual de ese resultado sobre la suma de los productos de todos los partidos políticos que han concurrido a la convocatoria a través de sus fundaciones o asociaciones vinculadas. Dicho valor porcentual se aplicará a la partida presupuestaria de la convocatoria, siendo esta la cantidad que se concederá como subvención, que en ningún caso será superior a 500.000 euros.

#### Séptimo. *Resolución*

1. Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo a los citados criterios, la Comisión formulará las correspondientes propuestas de resolución que serán elevadas por el órgano instructor al órgano competente para resolver.

2. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución será dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la presente resolución, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se





podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y la resolución será publicada en el portal web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ([www.exteriores.gob.es](http://www.exteriores.gob.es)) con indicación de los beneficiarios y sus suplentes, si los hubiere, denominación de la actividad e importe concedido. Además, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Octavo. *Modificación de la resolución y finalización por incumplimiento*

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible podrá autorizar las modificaciones precisas.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales fuera de los casos permitidos por el apartado décimo de esta Resolución, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención por el órgano competente para resolver.

3. La Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario. En este supuesto exigirá la presentación de la justificación y la devolución cautelar de los fondos de las ayudas no ejecutadas hasta ese momento.

#### Noveno. *Pago de la subvención*

1. El pago de las subvenciones se realizará a partir de la fecha de aceptación de la subvención por parte del beneficiario, en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido, siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada.

3. La justificación de tales depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios, que se unirán a la justificación de la subvención.

#### Décimo. *Compatibilidad con otras ayudas*

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el





coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se contraigan en el plazo de realización de la actividad subvencionable. El pago deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos en materiales, arrendamientos y suministros directamente vinculados a la realización de la actividad.

b) Los gastos derivados de la contratación de servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de la actividad. Se consideran por tales los derivados de cualquier colaboración externa en tareas de coordinación, gestión, control, traducciones, publicaciones y gastos de difusión de la actividad, diseño y otros de la misma naturaleza.

c) Los gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a la realización de la actividad.

d) Los gastos en viajes, alojamientos y dietas directamente vinculados a la realización de la actividad. Estos gastos deberán ajustarse a los previstos para el personal de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

e) Gastos indirectos: gastos propios del funcionamiento regular de la entidad, imputándose los incurridos dentro del periodo de ejecución de las actividades hasta un importe máximo del 12 % del total de la subvención concedida.

3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un contexto de austeridad.

Duodécimo. *Obligaciones del beneficiario*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en el primer lugar de la resolución de concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo señalado en el apartado primero de esta resolución, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para la ejecución de todas las actividades subvencionadas, el





cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo de dicho Ministerio y el de la Cooperación Española. Asimismo, toda actividad subvencionada con estas ayudas deberá incorporar el siguiente texto: "Actividad organizada por [la Fundación] con financiación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el marco de una convocatoria de subvenciones abierta a todas las fundaciones dependientes de partidos políticos".

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Decimotercero. *Plazo y forma de justificación*

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la justificación, mediante la modalidad de cuenta justificativa, de las actividades y de los gastos realizados en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo establecido para la ejecución de todas las actividades, en español o traducida al mismo. El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de todos aquellos elementos que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas y de la valoración obtenida.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

b.1 Una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado anterior, y la documentación justificativa del pago.





La acreditación se efectuará mediante la presentación de documentos originales. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

b.3 Las nóminas y documentos de cotización del personal dedicado a la realización del proyecto y documentos justificativos del pago. A tales efectos, se acompañará certificación del representante legal de la fundación de los gastos de personal dedicado a la ejecución del proyecto, con indicación de los trabajadores, horas de dedicación a la actividad y coste/hora y que en su caso deberá reflejar el porcentaje de imputación de los gastos de personal.

Los originales de los documentos citados en los puntos b.2 y b.3, deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

b.4 Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deben solicitarse cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de prestatarios o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

b.5 Certificación en la que se detalle la percepción de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.6 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los justificantes se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. La documentación a la que se refiere esta cláusula se presentará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, debiéndose obtener copia auténtica, con carácter previo a su presentación electrónica, en los casos a los que se refiere el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimocuarto. *Normativa aplicable*

En todo lo no regulado por la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Decimoquinto. *Entrada en vigor*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación oficial del extracto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Pilar Cancela Rodríguez





### ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, en  
nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_,  
NIF: \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_.  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, en  
su calidad de \_\_\_\_\_,

DECLARA, a efectos de justificar que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso, quienes ostenten la representación legal de las entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 8.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

Asimismo, DECLARA, a efectos de que le puedan ser reconocidas obligaciones de pago, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto





887/2006, de 21 de julio, que la entidad \_\_\_\_\_ no es deudora a la Administración Española por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad a la que represento se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención y a informar de cualquier variación en las circunstancias a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.:

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de los siguientes aspectos básicos sobre privacidad y protección de datos:

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?**

El responsable del tratamiento es la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE y con domicilio social en Plaza del Marqués de Salamanca, 8, 28006, Madrid (en adelante, DGPOLDES).

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante, MAEUEC) ha nombrado formalmente un Delegado de Protección de Datos Personales y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación: [dpd@maec.es](mailto:dpd@maec.es)

**¿Cómo obtenemos sus datos personales?**

Para dar respuesta a esta pregunta se debe distinguir entre las fuentes de las cuales proceden sus datos personales y la tipología de datos personales tratados por la DGPOLDES:

- a) Fuentes de las que proceden los datos personales.
  - Aportados por Vd. en las relaciones que entabla con la DGPOLDES.
  - Aportados por su representante legal.
- b) Tipologías de datos personales.
  - Datos identificativos.
  - Datos académicos y profesionales.
  - Detalles de empleo.
  - Datos de información comercial.
  - Datos de transacción de bienes y servicios.
  - Datos económicos, financieros y de seguros.

**¿Con qué finalidades tratamos sus datos personales?**

En la DGPOLDES tratamos sus datos personales para alcanzar las finalidades que se detallan a continuación:

- Tratamiento de datos personales de los representantes legales de las fundaciones y responsables de proyectos y en su caso, datos a efectos de notificaciones.
- Tratamiento de datos personales de los participantes en las actividades subvencionadas (ponentes, conferenciantes, asistentes).
- Tratamiento de datos identificativos del personal de la entidad cuyos gastos (nóminas) se imputan a la subvención percibida.





- Tratamiento de datos identificativos de las personas físicas por los gastos subvencionables que les sean imputables recogidos en facturas y otros documentos justificativos, cuando los proveedores sean personas físicas.

#### ¿Cuál es la legitimación de la DGPOLDES para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de sus datos personales se encuentra el **interés legítimo**, el **cumplimiento de una obligación legal** y el propio **consentimiento del titular de los datos**.

#### ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por la DGPOLDES para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen dar cumplimiento a obligaciones legales que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- Organismos y Administraciones Públicas

#### ¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

La DGPOLDES conservará sus datos personales durante la vigencia de la relación entablada, es decir, para la para alcanzar la finalidad de tratamiento perseguida.

Posteriormente, siempre que Vd. no haya ejercitado su derecho de supresión, serán conservados teniendo en cuenta los plazos legales que resulten de aplicación en cada caso concreto, teniendo en cuenta la tipología de datos, así como la finalidad del tratamiento.

Puede solicitar más información sobre los plazos de conservación de datos aplicados en el MAEUEC poniéndose en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos, a quien puede contactar en [dpd@maec.es](mailto:dpd@maec.es)

#### ¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento que hacemos de sus datos?

La DGPOLDES le informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que hayan sido recabados por la DGPOLDES.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso la DGPOLDES únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada por la DGPOLDES. En ese caso, la DGPOLDES cesará en el tratamiento de los datos personales, salvo que concurran motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, usted podrá solicitar el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para un tercero determinada información derivada de la relación formalizada con la DGPOLDES.

Vd. podrá ejercer tales derechos mediante:

- Escrito dirigido a: Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, Plaza del Marqués de Salamanca, 8, 28006, Madrid.
- Mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico [dgpoldes@maec.es](mailto:dgpoldes@maec.es)

La DGPOLDES le facilitará la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Vd. podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Vd. podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien revolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.

